

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del 2022 dos mil veintidós, dio inicio la **sesión pública** jurisdiccional **número 20 veinte**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta, la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física, en el Salón de Plenos de este Órgano Jurisdiccional, de la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta, de la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada y del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, del citado Tribunal e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones ahí tomados, y se procedió a la lectura del asunto listado para esta sesión, mismo que se enlista a continuación: -----

1. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, proyecto de resolución del expediente **TESLP/PSE/01/2022.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Finalizada la lectura del asunto listado, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del mismo en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/PSE/01/2022** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de ponente del **único** asunto listado para la sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo.-----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada y Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado. Doy cuenta del proyecto de sentencia en el Procedimiento Sancionador Especial identificado con el número de expediente 01/2022, promovido por Verónica Rodríguez Hernández, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN, éste en contra de Ricardo Villareal Loo, por actos presumiblemente constitutivos de violencia política por razón de género en su perjuicio. Es importante señalar que el presente Procedimiento Sancionador surgió de las declaraciones de Ricardo Villareal Loo en una entrevista difundida el 27 veintisiete de enero de la anualidad, durante el programa denominado "Así las cosas" realizado por el medio de comunicación Global Media Noticias. De donde se desprenden las siguientes manifestaciones de las cuales la actora se duele: a) (...) *Verónica Rodríguez responde directamente a las intenciones de Xavier Azuara Zúñiga (...) b) (...) la dirigencia es un paso muy importante y es un cargo sumamente relevante (...); (...) les queda grande este tema, no hablo nada mas de Verónica, porque*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Verónica representa lo de un grupo a fin de cuentas (...), c) (...) si quieres mi opinión muy personal, ella no va a dirigir los destinos, los destinos los dirige un hoy Diputado Federal que es Xavier Azuara Zúñiga y el cual va a decidir (...); (...), Es muy claro, el tema de las decisiones realmente importantes dentro de Acción Nacional no las va a tomar la Presidenta (...). Pues bien, del análisis de forma contextual, y no aislada, válidamente de los autos del presente procedimiento se considera en el proyecto determinar la inexistencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género atribuidas a Ricardo Villareal Loo. Ello, pues del análisis al margen de los elementos de la configuración de violencia política de género de la jurisprudencia 21/2018 de Sala Superior, la ponencia advierte que no se cumplen con la totalidad de los elementos fundamentales para su configuración como lo es en primer lugar, el tercer elemento pues si bien, las expresiones atribuidas al denunciado son verbales, de las constancias del presente procedimiento no se advierte que del contenido de las manifestaciones realizadas por el denunciado, se dañe la integridad psicológica, física, patrimonial, económica o sexual de la denunciante, tal como se precisa en el proyecto. En segundo lugar, el cuarto elemento, que es que el acto u omisión tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la denunciante, dado que no está acreditada la vulneración a derecho alguno, pues no se advierte de que forma los hechos acreditados limitan o restringen dichos derechos. Ello, considerando que las personas que desempeñan una función pública tienen un mayor umbral de tolerancia a críticas en base al cargo que desempeñan, pues sus actividades son de relevancia para la ciudadanía en general por el tipo de labores que realizan en el ejercicio de su gestión, así como el uso de recursos manejados en beneficio de la comunidad. Pues, como se expone en el proyecto, las expresiones ocurrieron en el contexto de la crítica sobre las decisiones tomadas por la dirigente del Comité Directivo de PAN en las que el denunciado señala una problemática interna del partido en el tema de designaciones. Además, que no se considera que las expresiones denunciadas obstaculicen el derecho político-electoral de la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

denunciante a ejercer el cargo de Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN. Y en tercer lugar, en cuanto al quinto elemento, es decir, que el acto u omisión tiene elementos de género, es decir que se dirige a una mujer por ser mujer que tiene un impacto diferenciado o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. En el caso, se considera que no se acredita la vulneración de los derechos político-electorales, ni se aprecia expresión alguna que permita concluir que las expresiones empleadas por el denunciado sean exclusivas del género femenino, que se esté ante un señalamiento estereotipado que se dirijan a una mujer por ser mujer, o bien se deduzca de impacto diferenciado de las mujeres, se afecte desproporcionadamente a las mujeres, se emita comentarios de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación hacia la denunciada, o bien, constituyan amenazas o intimidación. Pues de la lectura completa de la entrevista de donde se desprenden las expresiones denunciadas, se advierte que las manifestaciones realizadas por el denunciante resultan ser una crítica sobre la forma en que la accionante dirige la Presidencia del Comité Directivo de PAN, bajo señalamientos a que favorece sus intereses, así como a la situación interna del partido y de la mecánica que se utiliza en la asignación a las candidaturas y la problemática que derivó de su salida del PAN, desde su perspectiva. Luego entonces, analizando de forma contextual, se desprende que sus expresiones no tienen como finalidad menoscabar a la actora por su género y que esto tenga un impacto político dirigido a su persona específicamente, por su condición de ser mujer, ya que incluso refiere la crítica a miembros masculinos. Asimismo, se señala que no toda crítica del ejercicio al cargo constituye una forma automáticamente a infracción, siendo que, como es el caso concreto, las expresiones se hicieron en relación a su gestión como Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN; en donde se deben tolerar expresiones que critiquen sus actuaciones, atendiendo al interés general y al derecho a la información de la ciudadanía. Es decir, en lo que concierne a los funcionarios, el ejercicio de la libertad de expresión e información se amplía por cuanto hace a la tolerancia frente a los juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones, cuando se actualice en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

el entorno del tema de interés público en una sociedad democrática. Máxime que en el caso no existen elementos que configure un impacto desproporcionado a partir de la condición sexo-genérica de la denunciante. En ese sentido, se estima que los mensajes no demeritan su habilidad o capacidad a su labor política por su género, ya que se tratan de manifestaciones genéricas que no están asignadas a un rol, una característica o un valor a la denunciante por su condición de ser mujer. Es cuenta." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese caso Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciado Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: "Doy cuenta con los puntos resolutivos Magistrada Presidenta: **PRIMERO**. Es **inexistente** la infracción consistente en violencia política contra la mujer en razón de género atribuida a Ricardo Villareal Loo, en los términos señalados en la sentencia. **SEGUNDO**. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad instructora y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. ¿Alguna intervención respecto a los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes manifiesta lo siguiente: "Ninguna." -----

Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "Ninguna." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. En ese, caso, por favor, proceda al engrose Secretaria de Estudio y Cuenta." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Acuerdos, informe por favor si existe algún asunto pendiente que desahogar en esta sesión." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ningún asunto pendiente por desahogar." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 13:43 trece horas con cuarenta y tres minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que tengan buena tarde." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**LICENCIADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 20 veinte del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós.